



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120200036500

- 1.- Conforme a las solicitudes elevadas por la parte demandante¹ y en atención al acuerdo pactado entre las partes el Despacho autoriza el retiro de la demanda sin condena en costas ni perjuicios.
- 2.- Como quiera que la demanda fue presentada de manera digital el Juzgado se abstiene de ordenar el desglose de los documentos base de la misma.
- 3.- **Por secretaría**, mediante oficio levántese la medida cautelar practicada y proceda a efectuar las constancias del caso.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

¹ 19AlleganSolicitudDeTerminacion/ 21CumplimientoAutoAnteriorCorreo